



SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: DIANA CECILIA LAURENT CASTILLO

Demandado: JOSE DE JESUS YANES OLIVA

Rad. No. 2019-00101-00

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Singular en el cual la parte demandante presento escrito donde solicita la inmovilización del vehículo automotor de placas FAN 390, el cual es de propiedad del demandado, señor JOSE DE JESUS YANES OLIVA. Posterior a la solicitud de inmovilización se allegó certificación de la secretaria de movilidad de Envigado, donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, septiembre 14 de 2020



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se pudo constatar que la inscripción del embargo del vehículo automotor de placas FAN 390, el cual es de propiedad del demandado, señor JOSE DE JESUS YANES OLIVA, identificado con cedula de ciudadanía No.8.203.285, fue efectuada satisfactoriamente en la secretaria de movilidad de Envigado, Siendo ello así se procederá a ordenar la inmovilización del vehículo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la inmovilización del vehículo de placas placas FAN 390, el cual es de propiedad del demandado, señor JOSE DE JESUS YANES OLIVA, identificado con cedula de ciudadanía No.8.203.285. Oficiese en tal sentido a la Policía nacional, sección automotores.

SEGUNDO: Una vez inmovilizado dicho rodante deberá colocarse a disposición de este Juzgado y ser trasladado a los parqueaderos que para tal efecto dispongan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.